AOC-DNA-2 № de caso Rev. 1-21 Página 1 de 3 **ORDEN QUE** Tribunal Distrito □ Familia **ORDER** Estado de Kentucky ☐ CONCEDE Poder Judicial www.kycourts.gov **☐** GRANTING Condado KRS 610.010, .050, 620.023, .027, .050, □ DENYING □ DENIEGA .060, .080, .220 **EMERGENCY CUSTODIA DE** División FCRPP 18; 42 U.S.C. § 675(5)(G) CUSTODY **EMERGENCIA** EN LOS INTERESES DE: UN(A) MENOR Fecha de Nacimiento Sexo Raza № de Seguro Social DETERMINACIONES DE HECHO/CONCLUSIONES DE DERECHO NOTA: Si necesita espacio adicional para las determinaciones, adjúntelas como anexo. El Juzgado, habiendo considerado las pruebas por declaración jurada por escrito o el testimonio bajo juramento de , y estando por lo demás lo suficientemente informado, por la presente determina y concluye que: 1.

No hay motivos razonables que sustenten una orden de custodia de emergencia. 0 ☐ Existen motivos razonables para creer que existen una o varias de las siguientes condiciones y que los progenitores u otras personas que ejercen la custodia o supervisión no pueden o no quieren proteger al/a la menor: a. 🗖 El/La menor está en peligro de muerte inminente o de sufrir lesiones físicas graves o es víctima de abuso sexual. b. Los progenitores han causado, o han permitido que se causen lesiones físicas o emocionales. por medios no accidentales y de forma repetida, c. 🗖 El/La menor está en peligro inmediato debido a que los progenitores no han velado o se rehusan a velar por la seguridad o las necesidades del/de la menor. Y el Juzgado emite las siguientes determinaciones específicas para sustentar la separación de emergencia del/de la menor (si el/la menor no es colocado/a con el/la progenitor(a) no custodio disponible, el juzgado puede indicar las razones):

- 2. El interés superior del/de la menor u requiere u no requiere que el Juzgado separe al/a la menor de su hogar.
- 3. Permanecer en el hogar □ es □ no es perjudicial al bienestar del/de la menor.
- 4. En este momento □ existen □ no existen alternativas a la separación menos restrictivas.
- 5. **ESFUERZOS RAZONABLES**:
 - ☐ Se hicieron esfuerzos razonables para evitar la separación del/de la menor del hogar.
 - □ No se requieren esfuerzos razonables para mantener o reunificar al/a la menor con su familia según KRS 610.127.
 - □ No se hicieron esfuerzos razonables para evitar la separación del/de la menor del hogar.
 - □ Casos ICWA solamente. Se han hecho esfuerzos activos para proporcionar servicios a la familia para evitar la separación del/de la menor nativo-americano/a de sus progenitores o custodios nativo-americanos y para reunificar al/a la menor nativo-americano/a con sus progenitores o custodios nativo-americanos (si ha sido separado/a)

№ de caso	

ORDEN

CONSIDERANDO, que el/la menor mencionado/a arriba ha sido presentado/a ante este Juzgado de conformidad con KRS 610.010, el Juzgado resuelve que es competente para conocer de la acción y sobre la base de las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho, **POR LA PRESENTE SE ORDENA QUE**:

	Una EMERGENCIA según KRS 620.060 NO emergencia, y:	EXISTE para justificar la emisión de una orden de custodia de
	La Petición es desestimada por in	nsuficiencia legal; o
		a de emergencia, pero si se presenta la petición se ración temporal conforme a KRS 620.080.
0		R'O
	Una EMERGENCIA según KRS 620.060 EX emergencia, Y ESTE/A MENOR DEBERÁ :	ISTE, lo cual justifica la emisión de una orden de custodia de
Doc. 0	Code:	Ž 45
OECO	OC Ser colocado/a bajo la custodia de eme (CHFS por sus siglas en inglés).	rgencia del Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia
OECO	PR ☐ Ser colocado/a fuera del hogar de sepa de otra persona o agencia apropiada, ta	ración, bajo la custodia de emergencia de familiares o Il como se menciona a continuación.
		08
Nomb	re, dirección y parentesco de la persona a d	quien se le concede la custodia de emergencia, si no es el CHFS:
Nombi	re:	<u> </u>
Direcc	ión:	
	2012	
Parent	tesco:	
	teléfono:	Dirección electrónica (si se conoce):
	N. W.	
Perso	na(s) que tenía(n) la custodia ANTES de la	inscripción de esta ORDEN y de quien se separa al/a la menor:
Nombi	re:	
Direcc	ión:	
	0.0	
Parent	tesco:	
№ de i	teléfono:	Dirección electrónica (si se conoce):

Distribución:

■ Expediente judicial

№ de caso

en el siguiente lugar:			
Las siguientes personas deberán estar presentes:			
□ Madre □ Padre □ Menor □ Fiscal del Condado □ Trabajador(a) del CHFS □ Abogado/a del/de la Menor □ Abogado/a de la Madre			
□ Abogado/a del Padre □ Abogado/a de la otra Persona que Ejerce la Custodia o Supervisión (PECCS por sus siglas en inglés)			
□ Padrastro/Madrastra			
□ PECCS			
□ Padre/Madre de Acogida			
□ Persona(s)/Agencia proporcionando cuidados			
□ Padre y Madre Pre-Adoptivos, si los hay			
□ Voluntario/a de CASA □ Otro Familiar			
□ Otra			
4.0			
Fecha Juez			
O'R			
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN OFICIAL			
La notificación oficial de esta ORDEN fue efectuada con la entrega de una copia fiel a:			
La notinicación cincial de esta orden de electrada con la entrega de una copia hera.			
Q W			
A'R			
En este día de, 2			
Notificación oficial efectuada por:			
Título			
,0°,0°			

☐ Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia o centro o agencia donde se colocó al/a la menor

☐ Todos los abogados del acta y/o los progenitores/custodios del/de la menor que no tienen representación jurídica